



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(199)

15 de noviembre de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Laura Tatiana Prieto Muñeton, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.019.596, en su condición de representante legal de la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20224600149462 del 2 de noviembre de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“RUTA POR COLOMBIA”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el día 16 de noviembre de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante transferencia del Banco de Bogotá por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.200).

II. INICIO DEL TRÁMITE

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 448 del 4 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, para la ejecución del proyecto denominado **“RUTA POR COLOMBIA”**, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el día 16 de noviembre de 2022.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 8 de noviembre de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20222300332841 del 15 de noviembre de 2022, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

| |
|-----------------------------------|
| “CONSIDERACIONES TÉCNICAS” |
|-----------------------------------|

El Parque Nacional Natural Chingaza, está ubicado en la cordillera oriental de los Andes, al noreste de Bogotá; conformado por 11 municipios, 7 de Cundinamarca: Fómeque, Choachí, La Calera, Guasca, Junín, Gachalá y Medina, y 4 municipios del Meta: San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral. Sus ecosistemas predominantes son los bosques altoandinos, subandinos y páramos.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

A continuación, se validan las características del proyecto, así como algunos aspectos logísticos, los cuales han sido aportados por el usuario a través de un documento enviado por correo electrónico de información adicional el día 9 de noviembre de 2022.

El producto audiovisual consiste en la grabación de escenas que se filmarán dentro del área del PNN CHINGAZA. Docureality sobre turismo sostenible que será transmitido por Canal Capital, Canal Trece y demás canales regionales del país.”... Serán 40 capítulos donde colombianos de distintas zonas del país visitarán otras regiones para tener una experiencia de turismo sostenible de la mano de un guía local. Para este capítulo en específico, grabaremos en la Provincia del Guavio, incluyendo el recorrido hacia la Laguna de Siecha...”

2. ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS SANITARIOS

En cuanto a la información acerca de la logística de alimentación y de servicios sanitarios para el personal, informa el usuario que se llevara refrigerios y snacks, se repartirán persona a persona, y así mismo se realizará la recolección de la basura o desechos que se generen, trasladándose afuera del parque, donde se desarrollara la disposición final.

3. LOGISTICA DE DESPLAZAMIENTO

En cuanto a la logística de desplazamiento de personal y equipos, el sitio determinado para esta actividad se encuentra en un solo punto principal que se determina como Lagunas de Siecha del Parque Nacional Natural Chingaza, donde se llega a pie por medio de caminata guiada; por lo tanto, no se requiere de la autorización específica para el uso de vehículos u otro medio de transporte.

4. EQUIPOS PARA ACTIVIDAD DE FILMACIÓN

Se informa por parte del usuario solicitante, los equipos que se usarán para la filmación; se dejará constancia de los equipos confirmados, de acuerdo con el siguiente listado:

| |
|---------------------------|
| LISTADO DE EQUIPOS |
|---------------------------|

✍

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

| NUMERO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|--------|--|----------|
| 1 | Cámara Sony fs5 | 1 |
| 2 | Osmo pocket | 1 |
| 3 | Trípodes de Cámara | 2 |
| 4 | Cámara Sony Alpha 7sii | 1 |
| 5 | Cámara insta 360 II | 1 |
| 6 | Trípodes de luz | 1 |
| 7 | Flex | 1 |
| 8 | Dron | 1 |
| 9 | Cámara GoPro | 3 |
| 10 | Óptica-Lentes: Lente 85mm Sony, Lente Sony 24-70, Lente 18-105 Sony, Lente 50 mm rokin cine, Lente canon 16-35 | 5 |
| 11 | Luces panel Led Bicolor 100 D con accesorios y baterías | 2 |
| 12 | Micrófono boom | 1 |
| 13 | micrófonos de solapa | 1 |

Tabla 2. Listado de equipos.

Fuente. Información remitida 2 de noviembre.

4.1. Características del dron.

Dron Mavic 2 Pro



| CARACTERÍSTICAS | MAVIC 2 PRO |
|------------------------------|--|
| Dimensiones | 91 x 214 x 84 mm |
| Peso | 907 gr |
| Altura máxima vuelo | 6.000 m sobre nivel del mar |
| Velocidad de vuelo máxima | 72 km/h en modo Sport |
| Frecuencia de funcionamiento | 2,4 y 5,5 GHz (OcuSync 2.0) |
| GNSS | GPS y Glonass |
| Sistema de detección | Detección de obstáculos omnidireccional |
| Cámara | Hasselblad Sensor 1" CMOS 20MP |
| Apertura | Variable F2.8/F11 |
| Fotografía | Resolución máxima 5472 x 3648 (JPG y DNG) |
| Formato grabación | MP4/Mov (códec H264 y H265) |
| Almacenamiento | 8GB internos más ranura microSD (compatible con capacidad hasta 128GB y velocidad lectura/escritura UHS-I Clase 3) |

Tabla 2. Caracterización dron.

Fuente. Información adicional 9 de noviembre.

5. CRONOGRAMA DE TRABAJO

A continuación, se presenta el cronograma de actividades, que se llevarán a cabo en el área protegida:

16 de noviembre

Capítulo a grabar: trayecto lagunas de Siecha

Lugar: lagunas de Siecha

Duración: 6 horas

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

Hora llegada:9:00 am

Hora salida:3:00 pm

Escena a filmar: *Mostrar el recorrido hacia las sagradas lagunas de Siecha, donde nació el mito del Dorado. Se desarrollará el trayecto con el señor Alejandro Carrillo, guía turístico de la región, fundador de Corgachalá y uno de los personajes principales de este capítulo, y de un invitado proveniente de Bucaramanga, quien será nuestro personaje principal.*

6. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

En cuanto a la información acerca del protocolo de bioseguridad, informa que los implementos de bioseguridad estarán a cargo de la productora, razón por la que llevarán los implementos tales como alcohol, tapabocas, y gel anti bacterial para utilizarlos, en caso de ser requerido.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cuanto a la información remitida, el día 16 de noviembre se tiene estipulado grabar dentro del PNN Chingaza con el fin de mostrar el recorrido hacia las sagradas lagunas de Siecha, donde nació el mito del El Dorado. La grabación estará a cargo de Cabeza Rodante, productora audiovisual especializada en la producción y realización de contenidos documentales para televisión con énfasis en temas culturales, educativos y sociales.

El equipo de grabación estará conformado por ocho (7) personas, incluyendo al equipo de producción, cámaras y sonido, e irán acompañados del señor Paul Carrión, quien nos hará la guianza dentro del parque, Alejandro Carrillo, guía turístico de la región, fundador de Corgachalá y uno de los personajes principales de este capítulo, y de un invitado proveniente de Bucaramanga, quien será el personaje principal, para un total de doce (10) personas que ingresarán al Parque Nacional Natural Chingaza.

8. SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo con lo descrito por el solicitante en su última comunicación, las actividades audiovisuales se desarrollarían en las Lagunas de Siecha, zona histórico cultural.

A continuación, se ilustra gráficamente la localización de los sitios reseñados por la Sociedad CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S.

| | | |
|-------------------------------|--------------|---------------|
| Coordenadas lagunas de Siecha | 73°50'57.9"N | 4°45'51.886"W |
|-------------------------------|--------------|---------------|

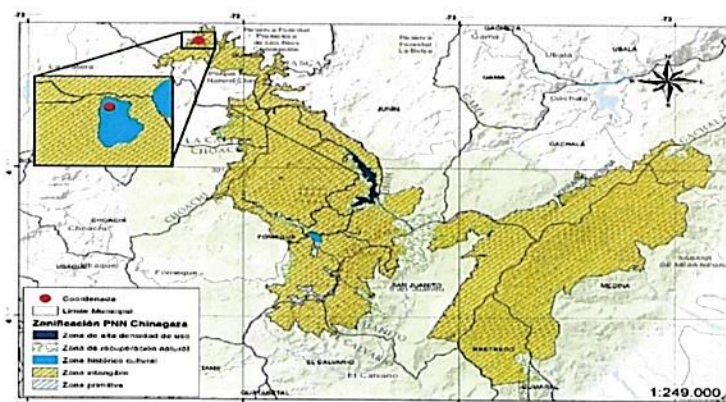


Figura 1. Mapa zonificación PNN Chingaza. Fuente: Capas PNNC

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y así como las actividades de filmación, que propone realizar la Sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S** a desarrollarse el 16 de noviembre de 2022, en el sector Lagunas de Siecha. Se autoriza el uso de estas zonas ya que cumplen con los requerimientos establecidos para la solicitud de obras de filmación y fotografía, con lo establecido en la Resolución No. 0396 del 5 de octubre de 2015. En el desarrollo de este proyecto la señora **LAURA TATIANA PRIETO MUÑETON**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Hacer la respectiva reserva para el ingreso al Parque Nacional Natural Chingaza, hacer el registro en el puesto de control y Recibir la charla de inducción.

(Firma)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

- *Presentar los recibos de pago y/o permiso de ingreso, en los diferentes puestos de control o al funcionario o persona autorizada, así mismo portar el derecho de ingreso, el cual puede ser requerido en cualquier evento de control y .vigilancia que realiza el personal del parque.*
- *Deberá informar la ruta autorizada de ingreso, para facilitar labores de búsqueda y rescate, en caso necesario.*
- *Exhibir ante los funcionarios y autoridades competentes, la autorización de ingreso e identificación cuando se les requiera.*
- *Permanecer en el Parque únicamente el tiempo autorizado en sus respectivos permisos.*
- *Denunciar ante los funcionarios del Parque y demás autoridades competentes infracciones y delitos de visitantes o prestadores de servicios.*
- *No se permite el uso del play- back*
- *Atender las recomendaciones de los funcionarios del Parque Nacional Natural Chingaza, guardaparques voluntarios, intérpretes y guías, en concordancia con la reglamentación.*
- *Mantener aseados y en orden los sitios de recreación y el área social que utilice.*
- *Atender a los controles al ingreso y salida del parque, los cuales consisten en la revisión del equipaje de los visitantes en busca de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, armas de fuego, equipos de pesca diferentes a los permitidos y elementos de caza, entre otros. En caso de encontrarse estos elementos en el equipaje de un visitante, serán decomisados por la administración durante el tiempo que dure la permanencia en el área y solo serán devueltos a la salida del mismo.*
- *Tomar todas las medidas de seguridad personal que sean necesarias.*
- *En el caso de presentarse alguna emergencia, anomalía y/o inconformidad, deberá ponerse en contacto con el personal de Parques y con los guías locales.*
- *No introducir en las fuentes de agua recipientes sucios y con residuos de comida que las contamine.*
- *Respetar la vida silvestre.*

Se considera igualmente VIABLE el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

Se autoriza el ingreso de diez (10) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto filmación y fotografía que se enlistan a continuación:

- Ana María Gallón Guerrero. CC 53907537 Productora de campo
- María José Bermúdez Jurado. CC 1019039831 Realizadora
- Daniel Villamizar Hincapié. CC 1018464140 Dirección de fotografía
- Juan David Vasquez Pérez. CC 1032474994 Cámara
- Carlos Hernán Forero Chadid. CC 1032365841. Asistente de cámara
- David Galvis hincapie. CC 80074390. Foto fija, transmedia
- William Ernesto Chisaba Mendieta. CC 1019014981. Sonidista
- Julián David Barrera Jiménez. CC 1010243097. Asistente de producción
- Alejandro Carrillo. CC 3028077 Personaje-anfitrión
- Jolman Eduardo Beltrán Mancilla. CC 1095929092. Personaje invitado

Equipos:

Se autoriza el uso del Dron Mavic 2 Pro , que será operado por la señora María José Bermúdez Jurado.

Además, de los equipos que se mencionan a continuación.

| LISTADO DE EQUIPOS | | |
|--------------------|------------------------|----------|
| NUMERO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| 1 | Cámara Sony fs5 | 1 |
| 2 | Osmo pocket | 1 |
| 3 | Trípodes de Cámara | 2 |
| 4 | Cámara Sony Alpha 7sii | 1 |
| 5 | Cámara insta 360 II | 1 |
| 6 | Trípodes de luz | 1 |
| 7 | Flex | 1 |
| 8 | Dron | 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

| | | |
|----|--|---|
| 9 | Cámara GoPro | 3 |
| 10 | Optica-Lentes: Lente 85mm Sony, Lente Sony 24-70, Lente 18-105 Sony, Lente 50 mm rokin cine, Lente canon 16-35 | 5 |
| 11 | Luces panel Led Bicolor 100 D con accesorios y baterías | 2 |
| 12 | Micrófono boom | 1 |
| 13 | micrófonos de solapa | 1 |

Tabla 2. Listado de equipos.

Fuente. Información remitida 2 de noviembre.

Transporte:

El sitio determinado para esta actividad se encuentra en un solo punto principal que se determina como Lagunas de Siecha del Parque Nacional Natural Chingaza, donde se llega a pie por medio de caminata guiada; por lo tanto, no se requiere de la autorización específica para el uso de vehículos u otro medio de transporte.

CONDUCTAS RESTRINGIDAS EN ÁREAS DEL SPNN

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015):

Artículo 30: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

- 1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.*
- 2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.*
- 3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.*
- 4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.*
- 5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.*
- 6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.*
- 7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.*
- 8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.*
- 10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.*
- 11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.*
- 12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.*
- 13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.*
- 14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.*
- 15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.*
- 16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.*

Artículo 31: Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

1. *Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.*
2. *Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.*
3. *Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.*
4. *Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.*
5. *Hacer discriminaciones de cualquier índole.*
6. *Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 13, punto 18 del Decreto 622 de 1977.*
7. *Embragarse o provocar y participar en escándalos.*
8. *Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.*
9. *Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.*
10. *Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y suministrar alimentos a los animales.*

TARIFA POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$55.200⁰⁰).

Dado que la actividad autorizada es de carácter DOCUMENTAL, ya que por sus características argumentales o temáticas involucra los aspectos naturales e historicoculturales de un área protegida del sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y los acontecimientos que sobre ellos influyan, se autoriza el ingreso de 10 trabajadores y una estadía de un (1) día.

Finalmente, Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por cualquier accidente o incidente que se presente durante el periodo de grabación autorizado, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**RUTA POR COLOMBIA**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el **día 16 de noviembre de 2022** el cual fue solicitado por la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “**RUTA POR COLOMBIA**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Chingaza el **día 16 de noviembre de 2022** en el lugar relacionado en el capítulo denominado “**SITIOS DE FILMACIÓN**” del concepto técnico No. 20222300332841, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, deberá acreditar previo al ingreso a las Áreas Protegidas y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.200), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

PARÁGRAFO.- Advertir a la titular del presente permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Hacer la respectiva reserva para el ingreso al Parque Nacional Natural Chingaza, hacer el registro en el puesto de control y Recibir la charla de inducción.
2. Presentar los recibos de pago y/o permiso de ingreso, en los diferentes puestos de control o al funcionario o persona autorizada, así mismo portar el derecho de ingreso, el cual puede ser requerido en cualquier evento de control y .vigilancia que realiza el personal del parque.
3. Deberá informar la ruta autorizada de ingreso, para facilitar labores de búsqueda y rescate, en caso necesario.
4. Exhibir ante los funcionarios y autoridades competentes, la autorización de ingreso e identificación cuando se les requiera.
5. Permanecer en el Parque únicamente el tiempo autorizado en sus respectivos permisos.
6. Denunciar ante los funcionarios del Parque y demás autoridades competentes infracciones y delitos de visitantes o prestadores de servicios.
7. No se permite el uso del play- back
8. Atender las recomendaciones de los funcionarios del Parque Nacional Natural Chingaza, guarda-parques voluntarios, intérpretes y guías, en concordancia con la reglamentación.
9. Mantener aseados y en orden los sitios de recreación y el área social que utilice.
10. Atender a los controles al ingreso y salida del parque, los cuales consisten en la revisión del equipaje de los visitantes en busca de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, armas de fuego, equipos de pesca diferentes a los permitidos y elementos de caza, entre otros. En caso de encontrarse estos elementos en el equipaje de un visitante, serán decomisados por la administración durante el tiempo que dure la permanencia en el área y solo serán devueltos a la salida del mismo.
11. Tomar todas las medidas de seguridad personal que sean necesarias.
12. En el caso de presentarse alguna emergencia, anomalía y/o inconformidad, deberá ponerse en contacto con el personal de Parques y con los guías locales.
13. No introducir en las fuentes de agua recipientes sucios y con residuos de comida que las contamine.
14. Respetar la vida silvestre.
15. La sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S** y el personal autorizado, deberá permitir el acompañamiento continuo de un delegado por Parques Nacionales Naturales de Colombia (Jefatura PNN Chingaza), en la realización de todo el proyecto y acatará las orientaciones y/o instrucciones para el manejo ambiental responsable del proyecto audiovisual.
16. En caso de presentarse cualquier situación que represente un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

del área protegida o del Decreto 622 de 1997, el delegado de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento, podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.

- 17.No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
- 18.No se podrán abandonar elementos de ícopor, plásticos, productos químicos o contaminantes, residuos o cualquier elemento ajeno a los valores naturales conservados en esta área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- 19.Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, para el manejo de estos durante su estadía al interior del área protegida, los cuales deben ser extraídos del área en su totalidad.
- 20.El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado.
- 21.Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
- 22.En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- Parque Nacional Natural Chingaza. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material fílmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
- 23.La captura de vídeos y toma de fotografías al interior del Área Protegida, solo se podrá realizar una vez el usuario haya acreditado copia del comprobante de pago ante la Jefatura del Área Protegida por la tarifa de servicio de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S A S**, con NIT 901.016.927-0, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Chingaza y a la Dirección Territorial Orinoquía, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-0028-2022”

las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*